INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00346, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2021-00346 00
Dte. TATIANA ALEJANDRA MORENO ÁNGEL
Ddo. COLEGIO MILITAR MANUEL MURILLO TORO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5921b8df9af344e129204f89232cdc7f29f3dd04fd5281dcfa4f106b000ef5**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00529, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref. Proceso de acoso laboral No. 110013105008-2021-00529-00
Dte. ALFREDO TINJACA RIVERA, ANDRES MAURICIO CAICEDO y DIEGO FERNANDO RINCON SANCHEZ
Ddo. TRANS GLOBAL LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c7b90d060c96abce34302e1410147adb31303297ec85e8e3dccd257ef143f3**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2022-00053, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref. Proceso ordinario No. 110013105008-2022-00053-00
Dte. ABRAHAM VELOZA GARZON
Ddo. INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fe33dca27eccccc50533ca3b26887f61bb588ecc9ea4e968265afd186d6ce**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00091, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref. Proceso ordinario No. 110013105008-2020-00091-00
Dte. EDGAR DANILO CHILLON ROZO
Ddo. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d704aa2cfe77bf38f365ab5c959b625cfcec16969efe47f8afd781da00b498a4**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00112, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref: Ordinario No. 110013105008-2020-00112-00
Dte: OMAR HURTADO CHAVEZ
Dda. INSTITUTO DE EDUCACION INGABO LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d4b32f165fa54cc1118b826895b410e0fcf2902d7ef66e120e8833f4dbe15d**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2022-00276, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-2022-00276-00
Dte.: FELIPE ANDRES DUQUE GARZON
Ddo.: AMERICAN SCHOOL WAY SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da6e3199fda6b031cfabc63b7eff718381c77e843913ee270ef65591b303490**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2017-00231, informando que el despacho judicial remitió link del expediente digital a la vinculada para que contestara la demanda, sin embargo, vencido el término legal guardó silencio. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2017 00231** 00
Dte. JUAN HERMOGENES GONZÁLEZ GUZMÁN
Ddo. REFINANCIA S.A.S.
Vincula. REPRESENTACIONES LEGALES LTDA

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que la sociedad vinculada como Litis Consorcio Necesario por Pasiva REPRESENTACIONES LEGALES LTDA, se le remitió en debida forma el link del expediente digital, al correo electrónico **ogarcia-17@hotmail.com**, cumpliendo con los requisitos de la Ley 2213 del 2022, conforme a lo ordenado en Auto anterior, para que procediera a contestar la demanda, sin embargo, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la demanda, En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la vinculada por Litis Consorcio Necesario por Pasiva a REPRESENTACIONES LEGALES LTDA

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos

77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 29 de noviembre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794e3d6caa8e784dad0b0203c6f44f46a111ee2109aee2e0480cbba0e942a90d**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022 – 00280, informando que obra contestación a la demanda por parte de la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00280-**00

Dte.: FREDDY YESID LOPEZ BUSTOS
Ddo.: FARMATODO COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la demandada FARMATODO COLOMBIA S.A., se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **FARMATODO COLOMBIA S.A.,** por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.200.200 de Bogotá D.C y T. P. N° 171.085 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada FARMATODO COLOMBIA S.A., conforme el poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 6 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un

adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e66780eceb08c2ca0135f3481cd128e4df4542845a187439a5e37897d532bd**

Documento generado en 05/06/2023 06:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2023, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2019 – 00024, por reprogramación de la audiencia virtual, debido a problemas de conectividad con la plataforma Lifesize. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00024**-00

Dte. MARLEN CAMPOS DIAZ
Ddas. OLIMPO LOPEZ GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que, por problemas de conectividad con la plataforma Lifesize, la diligencia fijada en auto anterior, para el 31 de mayo de 2023 a las 11:30 a.m., no se pudo celebrar, es del caso programar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **22 de junio de 2023 a las 8:30 a.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JUEZA

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1f0c218a67d78237bee3c5b3f4d419287e9bd26a9e507eeaf2abd382b1e9bc**

Documento generado en 05/06/2023 06:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-143 informando que obra contestación de demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00143** 00
Dte. ROSA HELENA LEON SARMIENTO
Ddos. MARIA EUGENIA VILLAMIL DE CARRERA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que la actora notificó a la demandada en los términos previstos en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, que se surtió la el día 09 de diciembre del 2022, como se constata en el archivo denominado (08TramiteNotificacion.pdf) del expediente digital, a la dirección ftweekend@yahoo.com, la cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico lo obtuvo de los correos enviados entre la demandante y el demandado, sin que existiera prueba de ello dentro del plenario, lo cierto es que para el Despacho no existe certeza de que sea el correo electrónico de la señora MARIA EUGENIA VILLAMIL DE CARRERA, aunado a lo anterior en el escrito de contestación manifiesta que su dirección de notificaciones es mcarrera0@me.com, por ende, y en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se tendrá POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, conforme lo dispuesto en el Articulo 41, literal E del C.P.T. y de la S.S. y el Artículo 301 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica señalada el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., de modo que se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la accionada MARIA EUGENIA VILLAMIL DE CARRERA

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RONALD JAVIER RODRÍGUEZ CORREDOR, identificado con C.C. No. 80.720.132 y T.P. No. 181.925 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 4 de diciembre de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de

identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

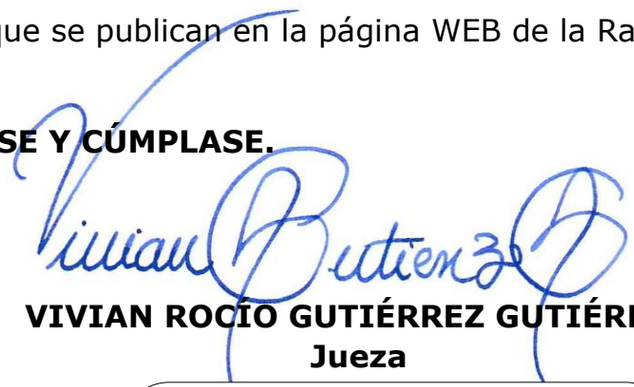

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°75de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd51fc805a291f2f86d1e34dbc7d6de68f7a81c8c754881b046b5cec2a2432ab**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022 – 00540, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00540-**00

Dte.: HENRY ADOLFO CURREA CARRILLO
Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
-COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y PORVENIR S.A, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** y **PORVENIR S.A,** por cuanto los escritos de contestación allegados por las citadas partes, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAVIER SANCHEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.282.804 y T.P. N° 285.297 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada

PORVENIR S.A, de conformidad con el poder presentado con la contestación a la demanda.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandada COLPENSIONES para que designe apoderado judicial que lo represente, toda vez que el abogado que contestó la demanda presento renuncia al poder conferido, lo anterior, antes de la audiencia (Art.77 y 80 C.P.T. y S.S.).

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 26 de octubre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se

advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d40d6b8a3ec1e38abde9e20c65fdd11e0c4778e9939cbd3de9d0d24d451474**

Documento generado en 05/06/2023 06:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00451, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2021 00451 00
Dte. LISETH VANESSA ARANA LOPEZ
Ddos. CONTABSYSTEM S.A.S. Y SANDRA MILENA GONZALEZ RUBIANO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f82847188add61e1314bf4372d7191d4ea72d7198d8f1c2d9bdccab3f4d8b14**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2022-00025, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 2022-00025-00
Dte. BRENDA ALEJANDRA NUÑEZ CAÑON
Dda. CORVESALUD S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4688bb11ce7ec20838aa74994c6f27c4d1d9be5a5983ff635acc1e5e9c1768**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022 – 00190, informando que obra contestación a la demanda por parte de la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00190-**00

Dte. KATHERINE HURTADO TORRES
Ddas. RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Despacho que pese a que la demandada **RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S.,** no fue notificada de manera personal del auto admisorio, lo cierto es que confirió poder y por conducto de apoderado aportó contestación de la demanda, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, **TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S.**, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la demandada **RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S.**, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S.,** por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.203 de Bogotá D.C y T. P. N° 115.849 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 6 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°75de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea06094fd1f14824a73d6d042a6a4874e56696f77f87179ca2182d21d04b4f47**

Documento generado en 05/06/2023 06:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00044, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-2020-00044-00
Dte.: JUAN FERNANDO VALERA PINZON
Ddo.: TRANSPORTES CSM SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6403b9bd9adb3fd6baf0f1666550e2588c38b38c1c68f6f6fe83c3f699456fdb**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00063, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2021 00063 00
Dte. KATHERINE GISELA CASTIBLANCO CABEZAS
Ddos. MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. y ECOPETROL S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a18fe03cde2e1033758824185b200e9d4576173b2cb77e6767ff124d8d7064b**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00361, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2021 00361 00
Dte. JULIÁN LEONARDO MURCIA ROMERO, LIALIS CAROLINA DIAZ USTARIZ, YESICA TATIANA CASTELLANOS SABOGAL y ANDRES GIOVANNY AMAYA GUTIÉRREZ
Ddo. SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa47381433c6bfa7ef344decf91096e4f5a545e2d7bd31beb4c9a3054a2540c**

Documento generado en 05/06/2023 06:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00520, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2021-00520 00
Dte. JOSE AGUSTIN NOVOA ESPEJO
Ddo. INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., Y FL COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304fc678359b68f4499050155a5c42c4d1688bcd025eae62cacc7aa0fbd57654**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00575, para remitir por redistribución. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 2021-00575-00
Dte. DIANA PATRICIA CORTES DIAZ
Ddas. FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme lo señalado en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá creados en el literal e del artículo 24 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 10 de diciembre de 2022, se ordena la remisión del presente proceso, el cual cumple con todas las condiciones previstas en el artículo primero, es decir, ya cuenta con contestación de demanda, incluida la calificación de la misma y está para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Por secretaría remítase el expediente al juzgado antes referido, previo cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 del ACUERDO PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913a6e394a90e65df0474e1273322fdc1a9026eeebd017a8cf90495c217a3952**
Documento generado en 05/06/2023 06:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022 – 00494, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00494-**00

Dte.: OSCAR MAURICIO VARON PEDRAZA
Ddo.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
-COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y PORVENIR S.A, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** y **PORVENIR S.A,** por cuanto los escritos de contestación allegados por las citadas partes, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAVIER SANCHEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.282.804 y T.P. N° 285.297 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada

PORVENIR S.A, de conformidad con el poder presentado con la contestación a la demanda.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandada COLPENSIONES para que designe apoderado judicial que lo represente, toda vez que el abogado que contestó la demanda presento renuncia al poder conferido, lo anterior, antes de la audiencia (Art.77 y 80 C.P.T. y S.S.).

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 16 de noviembre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en enlace para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el enlace que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se

advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

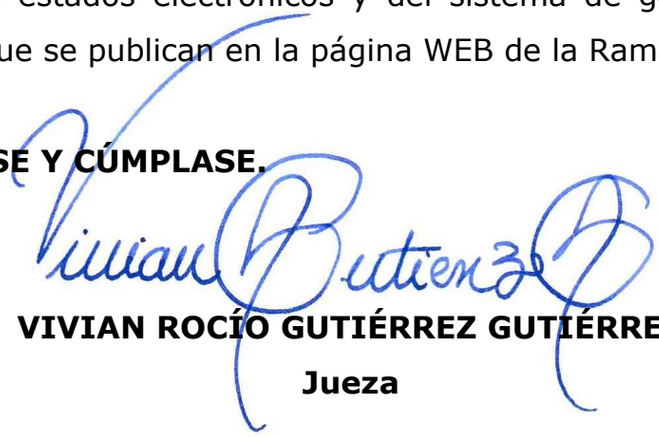

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°75 de Fecha 6 de junio de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08a260a3d12aad047c2fed11335ad0f7f5fb2d696ce8b07bf4a3f791b7baf91**

Documento generado en 05/06/2023 06:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica